

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer y segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar y educación infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Kindergarden Jardilín», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Kindergarden Jardilín.
Código de Centro: 41007941.
Domicilio: Avda. José María Martínez Sánchez-Arjona, núm. 37.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: María Angeles Reina Galvín.
Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 30 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Kindergarden Jardilín.
Código de Centro: 41007941.
Domicilio: Avda. José María Martínez Sánchez-Arjona, núm. 37.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: María Angeles Reina Galvín.
Composición resultante: 2 unidades de Educación Infantil para 42 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, respectivamente.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en

el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de octubre de 2004, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño Formaciones Peninsulares, de Sevilla.

Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Guerra López en representación de «Formaciones Peninsulares, S.L.», con domicilio en Avda. del Reino Unido, s/n, Edificio Consum, de Sevilla, en solicitud de aprobación del expediente de autorización para impartir los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Estilismo de Indumentaria y Modelismo de Indumentaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas (BOJA de 9 de agosto), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro docente que se describe a continuación, y para las enseñanzas que se indican:

- a) Titular: Formaciones Peninsulares, S.L.
- b) Domicilio: Avda. del Reino Unido, s/n, Edificio Consum, 41012 Sevilla.
- c) Denominación genérica: Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño.
- d) Denominación específica: «Formaciones Peninsulares».
- e) Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior.

- Artes Plásticas y Diseño de Estilismo de Indumentaria.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Artes Plásticas y Diseño de Modelismo de Indumentaria.
 Núm. Ciclos: 1.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 60.

f) Código del Centro: 41007990.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2004/05, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El titular del Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con la antelación suficiente, la oportuna revisión, cuando pueda producirse modificación de alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Cuarto. El Centro, a efectos administrativos, queda adscrito a la Escuela de Arte de Sevilla (Código 41007266).

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 21 de octubre de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado de Educación Secundaria Virgen de Belén, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Paula Santiago Domínguez, como representante de la entidad Religiosas del Sagrado Corazón, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Virgen de Belén», con domicilio en C/ Virgen María, s/n, de Huelva, solicitando cambio de titularidad del citado centro cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 15 de mayo de 2001 (BOJA de 23 de junio), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que por la citada Orden de 15 de mayo, el centro con código 21700472 tiene autorización para impartir 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Espe-

cífica: uno de Cocina y uno de Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble. Funciona en régimen de concierto durante el curso 2004/05, la Educación Secundaria Obligatoria, así como tres unidades de Educación Básica Especial (dos de Psíquicos y una de Apoyo a la Integración) y dos unidades de Formación Profesional Especial de Aprendizaje de Tareas (una de Psíquicos y una de Motóricos).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la entidad «Religiosas del Sagrado Corazón».

Resultando que la entidad «Religiosas del Sagrado Corazón», mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Miguel Ferre Moltó, con el número 3325 de su protocolo, fechada en Huelva, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro, cede la titularidad del mencionado centro a la «Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud Santa María de Belén», constituida como Fundación Privada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Carlos Toledo Romero, con el número 951 de su protocolo, quedando representada por doña Paula Santiago Domínguez.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado «Virgen de Belén», con código 21700472, de Huelva, que en lo sucesivo la ostentará «Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud Santa María de Belén», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen de Belén».

Titular: Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud Santa María de Belén.

Domicilio: Calle Virgen María, s/n.